



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**Rad. No. 2021-01165**

**Téngase por notificada** al demandado **Fabián Orlando Espejo Fandiño** quien se notificó por intermedio del correo electrónico de esta sede judicial, tal y como consta a folio 12, el cual se entiende de fecha 4 de abril de 2022, fecha en la que esta sede judicial remite el link del proceso al correo del demandado [fabianespejof@gmail.com](mailto:fabianespejof@gmail.com), quien dentro del término contestó la demanda, oponiéndose a las súplicas del libelo y excepcionando.

Así las cosas, de la excepción de mérito presentada por la parte pasiva se **ORDENA CORRER TRASLADO** por el término de diez (10) días al ejecutante, en los términos del artículo 443 del Código General del Proceso.

Finalmente, **referente a la petición de terminación por pago total** obrante a folio 13 del expediente digital, no es posible acceder a ello, toda vez que la misma no cumple los requisitos exigidos en el inciso 3º del art. 461 del C.G.P.

Sin embargo, se pone en conocimiento de la parte demandante el escrito obrante a folio 13 del expediente digital para que realice las manifestaciones pertinentes.

Notifíquese,

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (1)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.086

Fijado hoy **22 de septiembre de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaría